



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D C., 1 de febrero de 2024

Deslinde y Amojonamiento No. 110013103045 **2021 00285 00**

De conformidad con lo regulado en el artículo 301 del C. G del P., y vislumbrado el poder otorgado para el asunto que nos ocupa por parte de la demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, el Juzgado **DISPONE:**

1. **TENERLE** notificada por conducta concluyente del auto adiado 15 de octubre de 2019 a través del cual se admitió esta demanda, para los efectos legales pertinentes téngase en cuenta lo preceptuado en el artículo 91 del C. G del P., en concordancia con el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021 a través del cual se modificó el artículo 199 de Ley 1437 de 2011.

2. **RECONOCER** personería adjetiva al togado ALEJANDRO ESPINOSA ANAYA como apoderado judicial de la prenotada entidad, en la forma y los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE ,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 007 del 02 de febrero de 2024



Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría